



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201500619-00
Demandante: Gloria Esperanza Giral Trujillo y Otros
Demandado: Bogotá D.C.- Secretaría Distrital de Salud – Hospital de Fontibón y otra
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, la apoderada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida por este Despacho el 18 de mayo de 2023, por medo de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. Por tanto, dado que en este asunto las partes no solicitaron la práctica de la audiencia de conciliación en los términos del artículo 247 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, contra la sentencia de primera instancia proferida el 18 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: leurogutierrez@hotmail.com; mauricio.rueda.it@oulook.com.
Parte demandada: defensajudicialsubredsuoccidente@gmail.com; notificacionesjudiciales@subredsuoccidente.gov.co; erikajohannamorabeltran@gmail.com
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

¹ Término que corrió entre el 23 de mayo al 5 de junio de 2023.

² Documento digital “55.- 05-06-2023 RECURSO DE APELACION”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b693de7062f71bd9ec3787feb8f8e0202425e81d3aef43bde6f838be4385d00b**

Documento generado en 31/07/2023 08:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>